

NEUQUEN, 7 de febrero de 1981.-

VISTO:

El pedido formulado por las fuerzas vivas y las autoridades educativas de Villa La Angostura; y

CONSIDERANDO:

Que con la creación del Centro Provincial de Enseñanza / Media Nº 17 y su funcionamiento a partir de marzo de 1976, se ha cumplido ampliamente durante 5 (cinco) años con la finalidad que motivó su creación, es decir brindar a la población adulta de esa localidad una adecuada capacitación de nivel medio;

Que en la actualidad la población escolar de la villa ha modificado la edad promedio de ingreso y oscila entre los 12 y 15 años;

Que el plan de estudios que desarrolla - Comercial Nocturno - 4 años - adultos no se adecúa en estas circunstancias a las / necesidades bio-psico-social y pedagógicas del alumnado ingresante;

Por ello, en uso de sus facultades naturales y las conferidas por los Decretos Nos. 0351/64; 0216/66; 2100/79 y de. Nº 0071/81;

EL SECRETARIO TÉCNICO GENERAL A CARGO DE LA INTERVENCIÓN EN EL CONSEJO

PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUEN

D E C R E T O :

- 1º) ADMITIR el ingreso al Centro de Enseñanza Media Nº 17 de Villa La Angostura en el Curso Comercial Nocturno el cual seguirá funcionando en los cursos siguientes, hasta su total extinción.-
- 2º) IMPLEMENTAR a partir del 1 de marzo de 1981 el plan de estudios / Curriculo Comercial - 5 años - en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 17 de Villa La Angostura, que deberá comenzar a desarrollarse en el curso de 1er. año.-
- 3º) REGISTRAR, dáse conocimiento a: Dirección General de Enseñanza / Medio; Dirección General de Enseñanza Primaria; Dirección General de Administración; Dirección de Cuentas; Dirección de Personal; / Dirección de Secretaría; Documentación y Archivos.-

Assauer

Fdo.) ANTONIO REGISTO GIANCARDI
Secretario Técnico General
a/c Intervención
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

